INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 25 de 2021. A despacho de la señora juez informando con el escrito que descorre traslado de las excepciones, allegado por la parte demandante el día 29 de julio de 2021. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
76001-31-10-011-2021-00115-00

AUTO No. 1310

Integrado debidamente el contradictorio, se procederá a incorporar al expediente el escrito que descorre el traslado de excepciones de fondo, allegado por la parte demandante, el mismo que obra a folio 20, por tanto se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren, consten dentro del expediente, y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito que descorre traslado de las excepciones de fondo.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **22 de septiembre de 2021, desde las 8:30 a.m.,** Audiencia que se realizará de manera VIRTUAL, de conformidad con los articulos 103 y 107 del CGP, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Registro civil de nacimiento de Paola Andrea González Martínez (Archivo 01 folio 10)
- Registro civil de nacimiento de Juan Diego Arzuaga Cobo (Ítem 01 folio 11)
- Registro civil de nacimiento de Santiago Arzuaga González (Archivo 01 folio 13)
- Registro civil de nacimiento de Juan Felipe Arzuaga González (Ítem 01 folio 14)
- Registro civil de matrimonio de Paola Andrea González Martínez y Juan Diego Arzuaga Cobo (Archivo 01 folio 12)
- Cedula ciudadanía señora Paola Andrea González Martínez (Archivo 01 folio 15)
- Cedula ciudadanía señor Juan Diego Arzuaga Cobo (Ítem 01 folio 16)
- Denuncia Fiscalía General de la Nación SPOA 760016000792160080 3, delito Violencia Intrafamiliar articulo 229 C.P (Ítem 01 folios 17 a 20)
- Orden de protección Policía a favor de Paola Andrea González Martínez (Ítem 01 folio 21)
- Acta de conciliación Fiscalía (Archivo 01 folio 22 y 23)
- Orden de citación comando estación de Policía Junín al señor Juan Diego Arzuaga Cobo (Ítem 01 folio 24)
- Acta contravencional suscrita por Paola Andrea González Martínez y Juan Diego Arzuaga Cobo (Ítem 01 folios 25 y 27)
- Acta de conciliación suscrita ante la Comisaria Segunda de Familia Barrio Fray Damian, que data de 13 de septiembre de 2016, mediante la cual se fija cuota alimentaria, custodia y visitas (Archivo 01 folios 28 a 32)
- Remisión queja ante la Comisaria de Familia (Ítem 01 folios 34 y 35)
- Comparendo impuesto al señor Juan Diego Arzuaga Cobo, por maltratos y palabras soeces hacia la señora Paola Andrea González Martínez (Archivo 01 folio 36)
- Constancia existencia correo electrónico del demandado (Ítem 01 folio 37)

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: OSCAR MARINO ROJAS ROSALES, correo electrónico oscarmarojas@hotmail.com, LUZ MARIELA ROMAN VALENCIA, correo electrónico L.roman@hotmail.es. Los que se recepcionaran el día y hora arriba indicado.

<u>Pruebas solicitadas por la parte demandada</u>.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda, consistente en:

- Registro de matrimonio del señor Luis Eduardo Muñoz López y Paola Andrea González Martínez, que data de 06 de febrero de 1997, No 2930746 Notaria Única de Jamundí – Valle (Archivo 16 folio 5)

Testimonial: La parte demandada no solicito testimonios

PRUEBA DE OFICIO.

- Se decreta recepcionar interrogatorio de parte a la demandante señora PAOLA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ, y al demandado JUAN DIEGO ARZUAGA COBO, los que se realizaran en la audiencia de trámite.

- Se ordena a la parte demandante presentar una relación detallada de los gastos de los menores de edad Santiago y Juan Felipe Arzuaga González y sus correspondientes soportes.

- Se ordena a las partes, para que dentro de los cincos dias siguientes a la notificación del presente auto, alleguen certificación laboral y salarial, en caso de ser independientes alleguen prueba sobre sus ingresos mensuales.

- Se ordena a la parte demandada aportar dentro de los cinco dias siguietes a la notificación del presente proveido, el registro civil de matrimonio del señor Luis Eduardo Muñoz López y Paola Andrea González Martínez, que data de 06 de febrero de 1997, No 2930746 Notaria Única de Jamundí y la escritura publica o sentencia de divorcio.

<u>CUARTO:</u> ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes por medio de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptible de confesión. (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

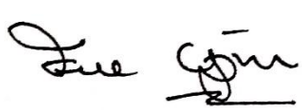

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado estado electrónico #131 de 26/08/2021

EYCA